



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 148 - 2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 24 de febrero de 2017.

VISTOS:

Los Informes N° 005-2017-MIDI/PNAEQW-UTAYAC y N° 006-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de la Unidad Territorial Ayacucho, el Memorando N° 00265-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones y, el Informe N° 222-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW (en adelante, el Programa), adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, cuyo propósito es brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad sostenible y saludable, para niñas y niños de nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y se modifica el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo que el Programa tendrá una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios, de conformidad con lo estipulado en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013;

Que, el numeral 3.2.2 del artículo 3 de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa, están conformados por los siguientes integrantes: i) *Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa;* ii) *Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa;* iii) *El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;* iv) *El Director de la red de*



salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que contiene las disposiciones para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras y de rendición de cuentas para la provisión de los bienes y servicios del Programa, modificada con Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS;

Que, el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, establece que: *“En los casos en que, luego de aprobado el ámbito de cobertura de los Comités de Compra, no pueda conformarse algunos de éstos, Qali Warma reasignará de manera temporal, el ámbito de cobertura de dicho Comité, según criterios de distancia, acceso, capacidad, entre otros, a uno o más Comités de Compra, asegurando la atención del servicio alimentario a las instituciones educativas públicas que correspondan”*;

Que, el numeral 6.1.11 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, establece que: *“Las causales de remoción del cargo de los integrantes del Comité de Compra son establecidas por Qali Warma. La remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Manual), versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP); estableciendo en el numeral 10) que: *“(…) El quórum requerido para sesionar es de tres (3) integrantes (…)*”.

Que, el literal j), del numeral 13) del Manual establece entre una de las funciones del Comité de Compra: *“Implementar las acciones y opiniones técnicas que disponga el PNAEQW, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra”*;

Que, los literales a) y f), numeral 20) del Manual establecen que: *“Son causales de remoción de los integrantes del Comité de Compra”: a) “El Incumplimiento de las funciones establecidas en la normativa vigente, en el Manual del Proceso de Compras y en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas”; y f) “Realizar acciones o incurrir en omisiones, que afecten, impidan o limiten el normal desarrollo del proceso de compras o de la ejecución contractual y/o las actividades destinadas a la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el PNAEQW en el ámbito del Comité de Compra”*;

Que, los literales a) y d), numeral 21) del Manual establecen el Procedimiento para la remoción de los integrantes del Comité de Compra, señalando que: a) *“La remoción de los integrantes del Comité de Compra en el ejercicio de sus funciones será aprobada por la máxima autoridad administrativa del PNAEQW, previo informe de la Unidad Territorial, opinión de la Unidad de Organización de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica, los cuales podrán requerir los informes que estimen pertinentes”*; y d) *“En los casos de remoción de uno o más integrantes del Comité de Compra, es responsabilidad del Jefe de la Unidad Territorial realizar las acciones administrativas para notificar la Resolución que dispone la remoción, de manera oficial, a todos los*



miembros del Comité de Compra y al titular de las instituciones a las que representan los integrantes removidos, solicitando la designación del nuevo o nuevos integrantes”;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 059-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Ayacucho 2 y, por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8652-2016-MIDIS/PNAEQW, se modifica el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 059-2013-MIDIS/PNAEQW respecto a la conformación del Comité de Compra Ayacucho 2, cuyo texto quedó redactado de la siguiente forma: “el señor Eusebio López Carbajal, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública “Gonzáles Vigil”, Señora Marleni Román Sulca, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 302 “Gonzáles Vigil”, señor Saúl Montero Villanueva, representante de la Municipalidad Provincial de Huanta, señora Edith Nancy Aramburu Pérez, representante de la Red de Salud Ayacucho Norte, y señora Zonia Meneses de Yaranga, Subprefecta (antes Gobernadora) Provincial de Huanta”;

Que, mediante los Informes N° 005-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC y N° 006-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC, el Jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho, solicita la Remoción de los integrantes del Comité de Compra Ayacucho 2, por “la negativa de sesionar de los miembros del Comité de Compras Ayacucho 2, para cumplir con lo dispuesto en RDE N° 112-2017-MIDIS/PNAEQW” y recomienda encargar sus funciones a los integrantes del Comité de Compra Ayacucho 5, a fin de dar cumplimiento a las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 112-2017-MIDIS/PNAEQW y N° 127-2017-MIDIS/PNAEQW;

Que, mediante Informe N° 147-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR-MARM, el Especialista en Articulación y Normatividad de la Unidad de Organización de las Prestaciones, luego de revisar y evaluar la solicitud de remoción de los integrantes del Comité de Compra Ayacucho 2, presentada por el Jefe de la Unidad Territorial Ayacucho, señala lo siguiente:

- Con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2017-MIDIS/PNAEQW, se declara de oficio la Nulidad Parcial del Proceso de Compra N° 005-2017- CC AYACUCHO 2 (Segunda convocatoria) de los Ítems: Huanta 1, Huanta 2, Luricocha, Sivia, y nullos los contratos suscritos con el proveedor CONSORCIO SEÑOR DE OROPESA, a efectos que el Comité de Compra Ayacucho 2, retrotraiga a la etapa de Evaluación y Selección de propuestas el Proceso de Compra N° 005-2017-CC AYACUCHO 2 (Ítems: Huanta 1, Huanta 2, Luricocha y Sivia).
- Mediante Carta N° 073-2017-MIDIS/PNAEQW/UTAYAC del 10 de febrero de 2017, el Jefe de la Unidad Territorial Ayacucho comunica al Comité de Compra Ayacucho 2, la declaración de Nulidad Parcial del Proceso de Compra N° 001-2017-CC-AYACUCHO2 (Segunda convocatoria), a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2017-MIDIS/PNAEQW, y solicita al Comité sesionar.
- Mediante Carta N° 02-2017-CC-AYACUCHO2, de fecha 15 de febrero de 2017 firmada por el señor Eusebio López Carbajal, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública “Gonzáles Vigil”, la señora Edith Nancy Aramburu Pérez, representante de la Red de Salud Ayacucho Norte, y la señora Zonia Meneses de Yaranga, Subprefecta (antes Gobernadora) Provincial de Huanta, integrantes del Comité de Compra Ayacucho 2, observan y manifiestan su desacuerdo y “solicitan que se deje sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2017-MIDIS/PNAEQW”.



- Mediante Carta Múltiple N° 004-2017-MIDIS/PNAEQW/UTAYAC, el Jefe de la Unidad Territorial Ayacucho reitera la invitación a todos los integrantes del Comité de Compras Ayacucho 2, a fin de reunirse en una sesión extraordinaria para el día 23 de febrero de 2017 a las 15:00 horas, en la Ciudad de Huanta.
- Mediante Acta N° 011-2017-CC-AYACUCHO 2, del 23 de febrero de 2017, se deja constancia de haberse llevado a cabo la sesión extraordinaria del Comité de Compras Ayacucho 2, Proceso de Compras N° 001-2017-CC-AYACUCHO2-PRODUCTOS, con la presencia de los miembros del comité: la señora Edith Nancy Aramburú Pérez, representante de la Red de Salud de Ayacucho Norte, quien actuó como Presidenta Interina en ausencia del Presidente; el señor Eusebio López Carbajal, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública "Gonzáles Vigil"; y la señora Marleni Román Sulca, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 302 "Gonzáles Vigil". No obstante cumplir con el quórum requerido para que la sesión quede válidamente instalada, el Comité no dio cumplimiento a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2017-MIDIS/PNAEQW.
- En razón a ello, el Especialista en Articulación y Normatividad concluye que el actuar de los integrantes del Comité de Compras Ayacucho 2 al no cumplir con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2017-MIDIS/PNAEQW y habiendo transcurrido once días desde la comunicación realizada al Comité mediante Carta N° 073-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC, configura causal de remoción de tres (3) de los integrantes del Comité de Compra: el señor Eusebio López Carbajal, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública "Gonzáles Vigil", la señora Edith Nancy Aramburu Pérez, representante de la Red de Salud Ayacucho Norte, y la señora Zonia Meneses de Yaranga, Subprefecta -antes Gobernadora- Provincial de Huanta, conforme lo establece los literales a) y f) del numeral 20) del Manual.



Que, mediante Memorando N° 00265-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones emite opinión favorable, a la remoción de tres (3) de los integrantes del Comité de Compras Ayacucho 2 (el señor Eusebio López Carbajal, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública "Gonzáles Vigil", la señora Edith Nancy Aramburu Pérez, representante de la Red de Salud Ayacucho Norte, y la señora Zonia Meneses de Yaranga, Subprefecta -antes Gobernadora- Provincial de Huanta), al no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2017-MIDIS/PNAEQW, poniendo en riesgo el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como los objetivos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. En lo referente al señor Saúl Montero Villanueva, representante de la Municipalidad Provincial de Huanta, al no haber firmado la Carta N° 002-2017-CC-AYACUCHO2, y la señora Marleni Román Sulca, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 302 "Gonzáles Vigil", al no haber firmado la Carta N° 002-2017-CC-AYACUCHO2 y abstenerse de opinar en el Acta N° 011-2017-CC-AYACUCHO 2, no estarían comprendidos en la causal de remoción.

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 222-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que habiendo verificado que el pedido formulado por la Unidad Territorial de Ayacucho, mediante los Informes N° 005-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC y N° 006-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC, se encuentra debidamente sustentado en las causales de remoción - el mismo que cuenta con opinión favorable de la Unidad de Organización de las Prestaciones- según

el Memorando N° 00265-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, resulta legalmente viable la solicitud de remoción del señor Eusebio López Carbajal, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública "González Vigil", la señora Edith Nancy Aramburu Pérez, representante de la Red de Salud Ayacucho Norte, y la señora Zonia Meneses de Yaranga, Subprefecta (antes Gobernadora) Provincial de Huanta, integrantes del Comité de Compra Ayacucho 2, por incurrir en los supuestos señalados en los literales a) y f) del numeral 20) del Manual del Proceso de Compras. En lo referente al señor Saúl Montero Villanueva, representante de la Municipalidad Provincial de Huanta, al no haber firmado la Carta N° 002-2017-CC-AYACUCHO2, y la señora Marleni Román Sulca, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 302 "González Vigil", al no haber firmado la Carta N° 002-2017-CC-AYACUCHO2 y abstenerse de opinar en el Acta N° 011-2017-CC-AYACUCHO 2, no corresponde ser removidos de su cargo;

Que, como consecuencia de la remoción a que se refiere el considerando anterior, el Comité de Compra Ayacucho 2 no podría sesionar por falta de Quórum, conforme a lo establecido en el numeral 10) del Manual del Proceso de Compras;

Que, atendiendo a ello y conforme a lo solicitado por el Jefe de la Unidad Territorial Ayacucho mediante Informes N° 005-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC y N° 006-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC, resulta necesario encargar de manera temporal las funciones del Comité de Compra Ayacucho 2, al Comité de Compra Ayacucho 5, en cumplimiento al artículo 6.1.4. de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS y sus modificatorias;

Que, el artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que *"la Dirección Ejecutiva, es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa"*, por lo que corresponde emitir la Resolución en el marco de sus atribuciones;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 226-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la remoción del señor Eusebio López Carbajal, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública "González Vigil", la señora Edith Nancy Aramburu Pérez, representante de la Red de Salud Ayacucho Norte, y la señora Zonia Meneses de Yaranga, Subprefecta (antes Gobernadora) Provincial de Huanta, integrantes del Comité de Compra Ayacucho 2, por incurrir en los supuestos señalados en los literales a) y f) del numeral 20) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 2°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 059-2013-MIDIS/PNAEQW, y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Ayacucho 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

El Comité de Compra Ayacucho 2, está integrada por:

- Señor SAUL MONTERO VILLANUEVA, representante de la Municipalidad Provincial de Huanta.
- Señora MARLENI ROMÁN SULCA, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 302 "Gonzáles Vigil".

Artículo 3°.- Encargar temporalmente las funciones del Comité de Compra Ayacucho 2, al Comité de Compra Ayacucho 5, con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario a las Instituciones Educativas Públicas, evitando retrasos en el Proceso de Compra y otros, hasta que las instituciones del ámbito del Comité de Compra Ayacucho 2 designen nuevos representantes.

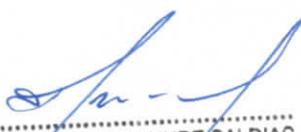
Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Territorial Ayacucho y la Unidad de Organización de las Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 5°.- La Unidad Territorial Ayacucho, deberá cumplir con lo dispuesto en el literal d), numeral 21) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 6°.- Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




DIEGO GARCIA BELAUNDE SALDIAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social